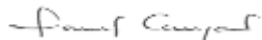


Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto informando que COLPENSIONES allegó alegatos, sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de única instancia. Jaime Nayib García Mendoza vs. Colpensiones. Rad. 760014105 003 2017 00751 01

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1596

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y considerando que la memorialista no acredita la condición de apoderada de COLPENSIONES, se agregarán al expediente sin consideración los alegatos presentados y continuando con el trámite establecido en el Decreto 806/2020, artículo 15, se fijará fecha para publicar la sentencia que decide la instancia.

DISPONE

1.-Agreguese al expediente los anteriores alegatos, los cuales no se tendrán en cuenta por cuanto la abogada no acredita su condición de apoderada de COLPENSIONES.

2.-Señálese el día **14 de diciembre de 2021** para publicar la sentencia escritural que decidirá la consulta, a través de la página web de la Rama Judicial – <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-cali>.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

895a3712ed01324512287881fe1c178c82ce0e5d5576950a6a524733a905be42

Documento generado en 03/12/2021 03:19:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>